 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No. 0083	FECHA: 26 AGO 2016
--------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: OBRA			
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016 / DIDIER PORTELA TORRES /		
C.C. No.	14.244.520 de Ibagué /	NIT:	901.002.397-6 /
DIRECCION:	Carrera 5 No. 43 – 86 Of. 501 Ed. Rivera /	MUNICIPIO:	Ibagué – Tolima /
TELEFONO:	5158020 – 3112292671 /	COREO ELECTRONICO:	incobelcisas@yahoo.com.ar
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA /	REGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
INFORMACION DEL CONTRATO			
OBJETO:	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
CDP No.	20160796 de 22/07/2016	VALOR:	\$ 1.480.248.951
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040303: Optimización Sistema de Alcantarillado Transf.		
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.450.643.972.00) M/CTE.		
PLAZO:	SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. /		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el IBAL y el CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016, identificado con Nit No. 901.002.397-6 conformado por la empresa INCOBELCI SAS, identificada con Nit No. 900.088.145-2, representada legalmente por el señor DIDIER TORRES PORTELA, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.244.520 de Ibagué y el ingeniero ORLEY VIDALES USECHE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.201.074 de Purificación Tolima, con una participación del 95% y 5% respectivamente, el cual conforme al documento de conformación de consorcio será representado legalmente por el señor DIDIER TORRES PORTELA, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.244.520 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: 1.- Que a través de las acciones que está llevando a cabo la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y como política del Alcalde electo, en el sentido de contar con su propia planta de personal para atender las emergencias de Alcantarillado lo cual conlleva a que el IBAL efectúe estudios de costo – beneficio y otras acciones que demandan tiempo, tiempo en el cual no permitiría al IBAL cubrir las emergencias que se presenten por lo que es necesario y oportuno adelantar la contratación para la “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

931


CDNTRATD No.

0083

FECHA:

26 AGO 2016

MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL". 2.- Que así mismo, la Empresa tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, de igual manera la de garantizar la calidad, cobertura y continuidad del servicio de Alcantarillado y teniendo en cuenta que la división técnica de alcantarillado ha realizado los procesos de Inspección y diagnóstico de redes del sistema, se ha determinado que muchas presentan grave deterioro estructural e hidráulico, presentando desgaste severo, deterioro de la batea de los tubos, colmatación en el sistema, lo que conlleva a tener problemas de infiltración en el terreno por la existencia de cárcavas y taponamientos en el mismo. 3.- Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la ejecución de las reparaciones mencionadas para así asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Alcantarillado, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad del servicio, esto sumado a la falta de cultura ciudadana y la falta de compromiso de la población frente al control y buena disposición de los residuos sólidos, coadyuva a agravar la problemática, provocando obstrucciones y colapsos al sistema de alcantarillado, tanto de aguas residuales como lluvias, causando así emergencias de carácter sanitario las cuales deben ser intervenidas de manera inmediata. 4.- Que es de anotar que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL, está adelantando en la actualidad las gestiones técnicas, financieras y administrativas necesarias para contar dentro de su nómina con el personal capacitado para realizar las labores correspondientes al objeto del presente contrato, por lo que a la fecha no cuenta con recursos técnicos y humanos suficientes para atender las deficiencias descritas, se propone la contratación externa para el desarrollo de actividades para la reposición y reparación de daños en el sistema de la red de alcantarillado, recuperación con material granular de las excavaciones realizadas, reposición en concreto o asfalto de los sitios afectados y el retiro de los materiales sobrantes. Esto atendiendo las políticas del Gobierno Municipal de la formalización del empleo. Actuación que está en la parte inicial, mientras se gestiona la parte presupuestal y legal de su implementación al interior de la empresa. 5.- Que es importante dejar en claro que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que si prescindimos de este contrato el personal y equipo de la Empresa no permite cubrir inmediatamente las solicitudes de atención por la comunidad y esto conllevaría a que se encuentren situaciones en las que los sistemas de alcantarillado colapsen y generen emergencias de carácter sanitario durante prolongado tiempo sin poder ser atendidas, ocasionando problemas de salubridad y fuertes afectaciones a los usuarios en cuanto a la continuidad y cobertura del servicio ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y así garantizar la correcta prestación de los servicios públicos dentro de las políticas de la Administración POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON. 6.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Abril 28 de 2016, el Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** 7.- Que el día 25 de Julio de 2016, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** 8.- Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, se

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No. 0083	FECHA: 26 AGO 2016
-----------------------------	------------------------------

recibieron por parte de los Ingenieros **MAURICIO CASTRO MURCIA, MILTON MÉNDEZ OCHOA, ANDRÓMEDA GAMA RAMÍREZ, JORGE MARIO SALAZAR e INCOBELCI S.A.S.**, objeciones a este proceso de contratación; así mismo se recibieron de manera extemporánea objeciones por parte de los Ingenieros **WILLIAM ANDRES FLORES PINEDA y ANDRES RAMÍREZ ORTEGÓN**, las cuales por competencia fueron trasladadas al comité evaluador de este proceso de contratación, quienes luego de analizar las mismas procedió a dar respuesta mediante oficio del 29 de Julio y 01 de Agosto de 2016. **9.-** Que la respuesta a las observaciones fue publicada en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 01 de Agosto de 2016 y en concordancia con estas fue necesario emitir Adenda N° 01 al proceso, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones. **10.-** Que el día 01 de Agosto de 2016, fue recibido al correo de la Secretaria General sgeneral@ibal.gov.co, solicitud de declaración desierta de la invitación N° 094 de 2016, por parte del señor **PEDRO ALMEIDA**, la cual por competencia fue trasladada al comité evaluador de este proceso de contratación, quienes luego de analizar las mismas procedieron a dar respuesta mediante oficio del 03 de Agosto de 2016. **11.-** Que el día 04 de Agosto de 2016, se recibieron propuestas por parte del **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016 y MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ**, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 094 de 2016. **12.-** Que el 04 de Agosto de 2016 a las 4:15 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 094 de 2016. **13.-** Que mediante oficio N° 400-1255 del 04 de Agosto de 2016, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado, el Jefe de Grupo Financiero y la abogada Sandra Magally Leal Siachoqe, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, presentadas por parte del **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016 y MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ**. **14.-** Que mediante oficio N° 530-1911 del 09 de Agosto de 2016, el Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado, solicito ampliar el plazo para entregar el informe de evaluación de propuestas, razón de más para que se hiciera necesario modificar mediante Adenda N° 02 del 09 de Agosto de 2016, el cronograma de este proceso de contratación. **15.-** Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte del **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016 y MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ**, el comité evaluador concluye que de las propuestas recibidas las dos presentadas deben subsanar algunos aspectos relacionados con los documentos de contenido jurídico, sus propuestas son admitidas con el condicionamiento de que debe subsanar dentro del término establecido para ello y se continua con la evaluación de los demás aspectos requeridos en el pliego de condiciones, sugiriendo al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, teniendo en consideración que las dos (2) ofertas recibidas fueron habilitadas con condicionamiento a subsanar algunos documentos exigidos en el pliego de condiciones, así: **1.- CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016, 1000 Puntos, 2.- MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ, 1000 Puntos.** **16.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 12 de Agosto de 2016. **17.-** Que el día 12 de Agosto de 2016, en horas de la tarde los oferentes **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016 y MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ**, solicitaron fotocopia de las propuestas presentadas dentro de la invitación que nos ocupa, información que fue suministrada a cada uno de los oferentes en medio magnético y entregada el mismo día de hecha la solicitud. **18.-** Que conforme al condicionamiento del comité evaluador respecto de los documentos que debían subsanar los oferentes, **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016 y MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ**, se recibió subsanación de documentos de los mismos, los días 12 y 16 de Agosto de 2016, respectivamente. **19.-** De igual manera dentro del término establecido para el recibo de observaciones al

951

CONTRATO No.

0083

FECHA:


26 AGO 2016

acta de evaluación de este proceso de contratación, se recibieron observaciones por parte del **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016** y **MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ** y de las mismas se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 400-1335 del 18 de Agosto de 2016. **20.-** Que mediante oficio del 22 de Agosto de 2016, por parte del comité evaluador se dio respuesta a las observaciones presentadas por el **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016** y **MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ** y luego de resolver las mismas, el comité evaluador profiere acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 094 de 2016, colocando en condición de rechazo la oferta presentada por el Ingeniero **MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ** y dejando como único oferente habilitado y ponderado al **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016**, con la salvedad de la exigencia de la carretilla y del nivel de burbuja al momento del inicio del contrato, por parte del supervisor interno y el interventor externo. **21.-** Con base en lo anterior el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, teniendo en consideración que solo una (1) oferta acredita las exigencias del pliego de condiciones, así: **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016**, 1000 Puntos. **22.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 094 de 2016, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir el **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016**, representada legalmente por el Ingeniero **DIDIER PORTELA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.244.520 de Ibagué, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.450.643.972.00) M/CTE.** **23.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160796 del 22 de Julio de 2016, por valor de \$1.480.248.951.00. **28.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: ✓

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. – PARÁGRAFO: Se deja constancia que el estudio de precios y condiciones de mercado que generan la cuantía del presente contrato, fue verificado por la entidad, a través del Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado, teniendo en cuenta la especialidad de la materia, por ende el presente contrato en su aspecto técnico económico, fue concebido por este grupo ✓

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en un todo de acuerdo con cada ítem, presupuesto, unidad y cantidad, contenidos en el acta de revisión y evaluación y en su propuesta anexa que hacen parte integral del presente Contrato. ✓

CLAUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: El supervisor del contrato hará entrega al contratista de las zonas a intervenir conforme las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Una vez entregadas las zonas el contratista deberá entregar la programación de los trabajos a realizar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor Externo de la empresa y el Jefe Grupo Técnico de Alcantarillado, con el Vo. Bo del Ordenador del Gasto, quedan facultados para modificar el Programa de Trabajo, cuando por razones de orden técnico la naturaleza de la obra, ésta lo exigiere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si a juicio del Interventor o el supervisor el CONTRATISTA está retrasado en el Programa de Trabajo, deberá tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción, tales como aumento del personal y equipo, trabajo de horas extras, sin que ello represente para el IBAL, costo adicional alguno. ✓

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No. 0083	FECHA: 26 AGO 2016
-----------------------------	------------------------------

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.450.643.972.00) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DE LOS IMPUESTOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA. - **PARAGRAFO:** El presente contrato se celebra por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin reajuste. Cualquier valor adicional que llegare a sobrepasar el inicialmente pactado, deberá contar con la correspondiente justificación debidamente soportada por el interventor y/o supervisor y necesariamente contar con la autorización del ordenador del gasto. Cualquier actividad que se ejecute en contravía de esta disposición se hará por cuenta y riesgo del contratista. ✓

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del presente contrato será así: a) Por pagos de actas parciales de forma mensual hasta el ochenta y cinco (85%) del valor total del contrato; previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que acredite las exigencias del numeral relacionado con las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, informe de aprobación del supervisor del contrato del cumplimiento de actividades y b) El quince (15%) restante se cancelará previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación final del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores. **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente contrato no generará obligación alguna por parte del IBAL para con EL CONTRATISTA, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral. ✓

CLAUSULA SEXTA.- ANTICIPO: La empresa otorgará Anticipo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual se Amortizara en cada una de las actas parciales mensuales de acuerdo al % de avance. Es de anotar que el 100% del anticipo deberá ser amortizado cuando haya una ejecución del 70% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del anticipo deberá ser invertido en las labores propias del contrato y el contratista justificará cada gasto mediante facturas debidamente diligenciadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y siempre teniendo a su obligación la de cumplir con el objeto contratado, debiendo realizar un plan y cronograma de inversión del anticipo que será controlado por el interventor y/o el supervisor. De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2014, por la cuantía del proceso el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Igualmente si así lo desea el contratista podrá renunciar al pago del anticipo, debiendo manifestar esta voluntad por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago del anticipo, el contratista queda obligado a presentar en la Tesorería del IBAL, el correspondiente certificado de la entidad fiduciaria, identificando los datos del patrimonio autónomo que se tiene para el manejo del mismo. **PARÁGRAFO**

9-1

CONTRATO No.

0083

FECHA:

26 AGO 2016

TERCERO: Las partes de común acuerdo establecen que tanto el pago del anticipo como el de las parciales y/o final no podrán endosarse o cederse así como pagarse a otra persona distinta del contratista.


CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y no estará sujeta a la entrega del anticipo por parte de la empresa; **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante acta deberá hacer entrega al almacenista de los bienes pertenecientes a la empresa (si los hay), así mismo se obliga a realizar la limpieza de escombros, el retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinarias que les pertenezcan ó hayan Utilizado durante la ejecución de las obras, la recuperación tanto en pavimento rígido como en pavimento flexible de las zonas intervenidas durante la ejecución del contrato, igualmente se obliga a respetar el Plan de Manejo Ambiental entregado por el IBAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de Entrega de las Obras EL CONTRATISTA deberá dar aviso al Interventor y/o al supervisor con cinco (5) días de antelación a la culminación de cada obra, a efectos de que el INTERVENTOR y el SUPERVISOR revisen el estado de la misma y ordenen el arreglo ó reconstrucción de toda obra ó montaje que encuentre defectuoso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los Recibos de Obra Parcial que se le hagan al CONTRATISTA no implican la aceptación final por parte del IBAL si no aceptación en principio para el efecto de pago de actas parciales, en virtud de que la obligación del CONTRATISTA, es la de entregar la obra terminada en su totalidad conforme a las especificaciones acordadas, diseños, planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas de ejecución. ✓

CLAUSULA OCTAVA. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La Interventoría del contrato será contratada por el IBAL, no obstante si en el momento de suscribirse le contrato, el Ibal no cuenta con interventor externo, las obras serán revisadas y recibidas por el supervisor del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La supervisión estará en cabeza del Jefe Grupo Técnico de Alcantarillado del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se constituya la interventoría para este proceso de contratación, el IBAL hará las comunicaciones respectivas indicando la designación de la misma. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del Interventor y/o el supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el Interventor y/o el supervisor podrán sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Ni la presencia del Interventor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. ✓

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar. ✓

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la entidad a través del supervisor designado adelantar las siguientes obligaciones: 1.- Informar al CONTRATISTA los lugares a donde se presenta la emergencia y verificar su atención dentro del término de reacción establecido de una (1) hora. 2.- Certificar el cumplimiento del contrato de manera mensual, según las condiciones pactadas entre las partes. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.- Exigir la ejecución idónea ✓

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No. 0083	FECHA: 26 AGO 2016
--------------------------	---------------------------

y oportuna del objeto contratado. 7.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.- Adelantar revisiones periódicas de los documentos del kit de vehículos, para constatar que los impuestos, soat y pólizas particulares se encuentran vigentes. Promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9.- Exigirán que el personal a cargo del contratista cumpla con las condiciones de presentación personal adecuada y de atención y respeto al personal del IBAL S.A. E.S.P. 10.- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14.- El supervisor, verificara en cada pago el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 15.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa, en el Manual de Interventoría y Supervisión y en la suscripción del contrato. ✓

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.- Tener a disposición permanente el personal profesional y operario calificado, la disponibilidad de material así como el kit de vehículos y maquinaria; con un tiempo máximo de reacción de una (1) hora desde el momento en que se le requiera para atender la emergencia, hasta el sitio de la emergencia. 2.- Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 3.- Cumplir en su calidad de contratista con los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Igualmente cumplir con estos aportes de sus trabajadores, quienes deberán estar a su cargo. No se admite la subcontratación. 4.- Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 5.- Cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente y aplicable en Colombia. 6.- Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supe. 7.- Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. 8.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 9.- Mantener al personal a su cargo que se conduzca el kit automotor y de maquinaria con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. 10.- Contar con la disponibilidad de kit automotor de reemplazo en caso de avería o daño que presenten los contratados, en similares condiciones del que fue objeto de selección. 11.- Recibir por parte del delegado del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las zonas de trabajo. 12.- Cumplir con lo solicitado por la interventoría externa del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 13.- Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontratación de las mismas. 14. Cumplir con las normas de calidad. Para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias ejecutadas. 15.- En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por entidad competente. Situación que se colocara en conocimiento del contratista una vez se advierta la necesidad por parte del supervisor del contrato y deberá contar con personal calificado con

CONTRATO No.


10083

FECHA:

26 AGO 2016

disponibilidad inmediata. 16.- Suministrar oportunamente la información, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados. 17.- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: a.- Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos. b.- Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maquinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo), c.- Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan). d.- Presentación de Diagramas de esquina de las obras ejecutadas, e.- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas (si aplica), f.- Cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el mes de actividades desarrolladas como aporte para futuros proyectos. g.- Registro fotográfico de mínimo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades. h.- Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo en la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación. 18.- Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: Nombre, Edad, RH, EPS, ARL, Teléfono de contacto del contratista y Teléfono de contacto de un familiar. 19.- Garantizar la calidad del servicio y del suministro si hay lugar a ello. Si procede suministro de algún material, y éste sale defectuoso deberá reemplazarlo de manera inmediata, porque se trata de atender situaciones de emergencia. 20.- El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día. 21.- Suministrar materiales nuevos y de excelente calidad en las obras de los lugares a intervenir. 22.- Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 23.- Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del Director de obra propuesto y aprobado por la entidad. 24.- El proponente tendrá en el sitio de la emergencia, dentro de sus actividades la localización del sitio del daño; la inspección técnica detallada incluyendo revisión; la rotura del piso; la excavación del terreno; el manejo de las aguas; la reparación del daño; el cargue, extendida y compactación del material de relleno y de la base granular de las excavaciones efectuadas; el cargue, retiro y disposición final en sitios autorizados de sobrantes y las labores de reposición de pavimentos tanto en concretos rígidos como en flexible. 25.- La dirección técnica y coordinación de los trabajos a través de un Ing. Civil, adelantará las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia; el transporte del personal, de los equipos y materiales desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran; la presentación de los informes y registros que la interventoría considere necesarios que deban ser llevados para el correspondiente control de los trabajos. 26.- El Contratista deberá contar con disponibilidad 24 horas para atender eventos ocasionales que requieran su atención inmediata, con tiempo de reacción de una (1) hora. 27.- El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas, de mano de obra, de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras, disponer del equipo necesario para iniciar labores el cual deberá tener en cuenta para su ejecución. 28.- El contratista deberá cumplir con el manual de interventoría así como todos los requerimientos y recomendaciones que se le hagan por parte de la interventoría. 29.- El contratista seleccionado con la adjudicación del proceso, deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a esta comunicación, los APU de las actividades del presupuesto oficial del proceso desagregados por cada ítem, como soporte de la carpeta del contrato. 30.- Deberá adoptar el sistema de normas y especificaciones técnicas, según Resolución No. 00034 de enero 30 de 2003, como el conjunto de especificaciones técnicas de la entidad, de consulta, acatamiento obligatorio para todos los proveedores, contratistas de obras civiles, consultores y

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No. 0083	FECHA: 26 AGO 2016
--------------------------	---------------------------

servidores públicos de la entidad, y en tal virtud deberán ser consultadas y observadas cada vez que sean desarrolladas las siguientes actividades: **Construcciones en el sistema de acueducto, diseños del sistema de acueducto, mantenimientos del sistema de acueducto, operación y control de acueducto, construcciones en el sistema de alcantarillado, mantenimiento de alcantarillado, labores eléctricas o electrónicas, trabajos de geotecnia, hidrología o gestión ambiental. Metrología, seguridad industrial. Gestión acueducto y otros; y en General para desarrollo de labores o actividades técnicas, directas o indirectas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL, o que sean intervenidos por la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.** 31.- El contratista tendrá dentro de sus obligaciones todas las estipuladas y descritas en el presupuesto oficial, y la propuesta técnica y económica presentada, la cual fue evaluada y aceptada por el Comité respectivo, de acuerdo con los precios y cantidades así:

A. Especificaciones Económicas:

1	PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL
1.2	transporte de sobrantes	M3/km	90.000	\$ 1.400	\$ 126.000.000
1.3	cargue de sobrantes a mano	M3	3.200	\$ 6.595	\$ 21.104.000
1.4	retiro de sobrantes hasta 8 Kms a mano	M3/comp	160	\$ 26.480	\$ 4.236.800
1.5	retiro de sobrantes hasta 8 Kms a maquina	M3/comp	20	\$ 21.767	\$ 435.340
1.6	retiro de sobrantes hasta 16 Kms a maquina	M3/comp	300	\$ 33.767	\$ 10.130.100
1.7	retiro de sobrantes hasta 24 Kms a maquina	M3/comp	100	\$ 45.767	\$ 4.576.700
1.8	rellenos de excavacion con material seleccionado	M3/comp	50	\$ 18.430	\$ 921.500
1.9	rellenos de excavacion con material seleccionado proveniente de excavacion compactado C/15 Cms	M3/comp	250	\$ 17.144	\$ 4.286.000
1.10	suministro de recebo en zanja compactado c/ 15Cms. Medio mecanico	M3/comp	1.500	\$ 52.241	\$ 78.361.500
1.11	acarreo interno en obra 50 m	M3	2.000	\$ 10.000	\$ 20.000.000
2	DEMOLICIONES				
2.1	demolicion muro sencillo E=0,15	M2	3	\$ 11.833	\$ 35.499
2.2	demolicion muro doble E=0,25	M2	9	\$ 18.667	\$ 168.003
2.5	demolicion estructura concreto ciclopeo	M3	12	\$ 86.009	\$ 1.032.108
2.6	demolicion estructura concreto reforzado	M3	1	\$ 121.105	\$ 121.105
3	EXCAVACIONES A MANO				
	De 0 a 2 mts en seco				
3.1	excavaciones en material comun	M3	3.500	\$ 21.776	\$ 76.216.000
3.2	excavaciones en conglomerado	M3	150	\$ 26.079	\$ 3.911.850
3.3	excavaciones en roca	M3	20	\$ 61.501	\$ 1.230.020
	De 2 a 4 mts en seco				
3.8	excavaciones en material comun	M3	200	\$ 35.044	\$ 7.008.800
3.9	excavaciones en conglomerado	M3	150	\$ 37.697	\$ 5.654.550
3.10	excavaciones en roca	M3	0	\$ 80.380	\$ 0
	Mayor de 4 mts en seco				
3.15	excavaciones en material comun	M3	10	\$ 48.197	\$ 481.970
3.16	excavaciones en conglomerado	M3	5	\$ 62.935	\$ 314.675
3.17	excavaciones en roca	M3	0	\$ 86.787	\$ 0
4	EXCAVACIONES A MAQUINA				
	De 0 a 2 mts en seco				

CONTRATO No.

10083

FECHA:

26 AGO 2016

4.1	excavaciones en material comun y conglomerado	M3	2.000	\$ 13.461	\$ 26.922.000
4.2	excavaciones en roca	M3	0	\$ 30.172	\$ 0
	De 2 a 4 mts en seco				
4.5	excavaciones en material comun y conglomerado	M3	500	\$ 17.500	\$ 8.750.000
4.6	excavaciones en roca	M3	0	\$ 50.000	\$ 0
	Mayor de 4 mts en seco				
4.9	excavaciones en material comun y conglomerado	M3	200	\$ 32.609	\$ 6.521.800
4.10	excavaciones en roca	M3	0	\$ 55.556	\$ 0
5	CONCRETOS				
5.1	instalacion y suministro de concreto 2.000 PSI para solado	M3	0	\$ 389.925	\$ 0
5.2	concreto ciclopeo cimentacion 2500 p.s.i	M3	0	\$ 461.933	\$ 0
5.3	concreto ciclopeo elevacion 2500 p.s.i	M3	0	\$ 596.709	\$ 0
5.4	concreto cimentacion 2500 p.s.i	M3	2	\$ 386.468	\$ 772.936
5.5	concreto elevacion 2500 p.s.i	M3	3	\$ 498.544	\$ 1.495.632
5.6	instalacion y suministro de concreto 3.000 PSI elevacion	M3	50	\$ 536.331	\$ 26.816.550
5.7	instalacion y suministro de concreto 3.000 PSI cimentacion	M3	50	\$ 514.766	\$ 25.738.300
5.8	instalacion y suministro de concreto 3.000 PSI - superestructura e= 0,25	M3	0	\$ 621.683	\$ 0
5.9	instalacion y suministro de concreto 3.000 PSI- impermeabilizado	M3	0	\$ 613.840	\$ 0
5.10	instalacion y suministro de concreto 3.500 PSI estructuras e= 0,25 m	M3	0	\$ 734.314	\$ 0
5.11	instalacion y suministro de concreto 4.000 PSI estructuras e= 0,25 m	M3	0	\$ 768.876	\$ 0
5.12	anden en concreto e= 0,10 (incluyendo alistado y nivelacion)	M2	400	\$ 66.740	\$ 26.696.000
5.13	sardinel 0,15*0,20*0,40 en concreto simple 2500 p.s.i	ML	60	\$ 45.681	\$ 2.740.860
6	OBRAS DE PAVIMENTACION				
6.1	cargue, suministro, extendida y compactacion de base granular	M3/Comp	210	\$ 110.853	\$ 23.279.130
6.7	construccion placa en concreto 3000 p.s.i e= 0,13 m	M2	70	\$ 95.996	\$ 6.719.720
6.8	construccion placa en concreto 3000 p.s.i e= 0,15 m	M2	300	\$ 112.762	\$ 33.828.600
6.12	parqueo pavimento asfaltico- incluye imprimacion o riego de liga, suministro, extendida y compactacion de la mezcla asfaltica	M3/comp	270	\$ 688.835	\$ 185.985.450
6.13	rotura pavimento rigido E= 0,15 m	M2	0	\$ 27.026	\$ 0
6.14	rotura pavimento rigido E= 0,10 m	M2	270	\$ 19.407	\$ 5.239.890
6.15	rotura pavimento flexible E= 0,10 m	M2	30	\$ 18.782	\$ 563.460
6.18	explanacion y cajeo	M3	0	\$ 16.505	\$ 0
6.19	nivelacion y compactacion de la subrasante	M2	0	\$ 3.482	\$ 0
6.20	corte de pavimento flexible con cortadora	ML	2.100	\$ 14.319	\$ 30.069.900



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

CONTRATO No.	0083	FECHA:	26 AGO 2016
--------------	------	--------	-------------

6.21	corte de pavimento rigido con cortadora	ML	1.000	\$ 17.129	\$ 17.129.000
6.22	rotura de pavimento flexible	M3	100	\$ 92.968	\$ 9.296.800
6.23	rotura de pavimento rigido	M3	100	\$ 116.583	\$ 11.658.300
7	MAMPOSTERIA				
7.1	muro de ladrillo tolete comun e= 12 cms	M2	5	\$ 87.452	\$ 437.260
7.2	hierro de refuerzo figurado e instalado A :60	KG	300	\$ 8.330	\$ 2.499.000
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma tecnica Colombiana 3722-1 y Norma tecnica Colombiana 4764 (100% de hermeticidad)				
15.1	de 0,00 a 2.00 mts				
15.1.1	de diametro 6" o 160 mm	ML	2.000	\$ 42.344	\$ 84.688.000
15.1.2	de diametro 8" o 200 mm	ML	700	\$ 59.077	\$ 41.353.900
15.1.3	de diametro 10" o 250 mm	ML	600	\$ 79.497	\$ 47.698.200
15.1.4	de diametro 12" o 315 mm	ML	500	\$ 117.618	\$ 58.809.000
15.1.5	de diametro 16" o 400 mm	ML	170	\$ 184.167	\$ 31.308.390
5					
15.1.6	de diametro 18" o 450 mm	ML	5	\$ 236.534	\$ 1.182.670
15.1.7	de diametro 20" o 500 mm	ML	3	\$ 293.302	\$ 879.906
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma tecnica Colombiana 3722-1 y Norma tecnica Colombiana 4764 (100% de hermeticidad)				
16.1	de 2,00 a 4.00 mts				
16.1.1	de diametro 8" o 200 mm	ML	70	\$ 60.727	\$ 4.250.890
16.1.2	de diametro 10" o 250 mm	ML	40	\$ 81.257	\$ 3.250.280
16.1.3	de diametro 12" o 315 mm	ML	220	\$ 120.258	\$ 26.456.760
16.1.4	de diametro 16" o 400 mm	ML	0	\$ 187.703	\$ 0
16.1.5	de diametro 18" o 450 mm	ML	0	\$ 240.463	\$ 0
16.1.6	de diametro 20" o 500 mm	ML	12	\$ 293.302	\$ 3.519.624
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma tecnica Colombiana 5070 y norma tecnica Colombiana 4764 (100% de hermeticidad)				
17.1	de 0.00 a 2.00 mts				
17.1.1	de diametro 24"	ML	2	\$ 383.931	\$ 767.862
17.1.2	de diametro 27"	ML	0	\$ 415.842	\$ 0
17.1.3	de diametro 30"	ML	0	\$ 517.937	\$ 0
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma tecnica Colombiana 5070 y norma tecnica Colombiana 4764 (100% de hermeticidad)				
18.1	de 2.00 a 4.00 mts				
18.1.1	de diametro 24"	ML	100	\$ 355.500	\$ 35.550.000
18.1.2	de diametro 27"	ML	5	\$ 421.200	\$ 2.106.000

9-1

CONTRATO No.


0083

FECHA:

26 AGO 2016

19	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION				
19.1	DIAMETRO 1.20 MTS				
19.1.1	base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e= 0,30 mts	UNIDAD	40	\$ 474.075	\$ 18.963.000
19.1.2	pañete interior	ML	50	\$ 91.389	\$ 4.569.450
19.1.3	cilindro en ladrillo e= 0,30 mts	MI	60	\$ 393.828	\$ 23.629.680
19.1.4	cono de reduccion H = 0,65 MTS	UNIDAD	35	\$ 340.176	\$ 11.906.160
19.1.5	pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo c/40 cm	UNIDAD	40	\$ 17.643	\$ 705.720
19.1.8	caja de inspeccion 60x60x100 cmts	UNIDAD	70	\$ 332.388	\$ 23.267.160
19.1.9	caja de inspeccion 80x60x100 cmts	UNIDAD	15	\$ 418.784	\$ 6.281.760
19.1.10	sumidero en concreto 3.000 PSI tipo SL 100	UNIDAD	2	\$ 549.145	\$ 1.098.290
19.1.12	camara de caída diametro 8" revestida en concreto, malla con vena	ML	12	\$ 153.337	\$ 1.840.044
19.1.13	camara de caída diametro 12" revestida en concreto, malla con vena	ML	2	\$ 201.977	\$ 403.954
19.2	DIAMETRO 1,50 Mts				
19.2.1	base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e= 0,30 mts	UNIDAD	3	\$ 530.244	\$ 1.590.732
19.2.2	pañete interior	ML	3	\$ 131.855	\$ 395.565
19.2.3	cilindro en ladrillo e= 0,30 mts	MI	3	\$ 507.830	\$ 1.523.490
19.2.4	cono de reduccion H = 0,65 MTS (0,90 mts precio oficial ibal)	UNIDAD	1	\$ 403.340	\$ 403.340
20	OTROS				
20.2	señalización en guadua c/3 mts y polisombra de h= 2mts	MI	600	\$ 13.854	\$ 8.312.400
20.4	suministro e instalacion lecho en arena para tuberia	M3	0	\$ 54.470	\$ 0
20.5	suministro e instalacion lecho en gravilla para cama tuberia D=1/2 a 3/4	M3	700	\$ 97.902	\$ 68.531.400
20.6	suministro e instalacion de silla yee 8x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	70	\$ 117.003	\$ 8.190.210
20.7	suministro e instalacion de silla yee 10x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	220	\$ 234.178	\$ 51.519.160
20.8	suministro e instalacion de silla yee 12x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	80	\$ 332.625	\$ 26.610.000
20.9	suministro e instalacion de silla yee 14x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	0	\$ 368.450	\$ 0
20.10	suministro e instalacion de silla yee 16x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	20	\$ 350.599	\$ 7.011.980
20.11	suministro e instalacion de silla yee 18x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	10	\$ 356.849	\$ 3.568.490
20.12	suministro e instalacion de silla yee 20x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	0	\$ 389.196	\$ 0

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No. 10083	FECHA: 26 AGO 2016
----------------------------------	----------------------------------

20.13	suministro e instalacion de silla yee 24x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	UNIDAD	10	\$ 404.196	\$ 4.041.960
20.27	desmante y limpieza	M2	420	\$ 8.610	\$ 3.616.200
20.37	manejo de aguas con diametros de 8" a 12"	GLB	3	\$ 623.295	\$ 1.869.885
20.38	manejo de aguas con diametros de 12" a 24"	GLB	2	\$ 1.048.186	\$ 2.096.372
20.39	manejo de aguas con diametros de 24" a 30"	GLB	1	\$ 1.238.400	\$ 1.238.400
20.40	manejo de aguas mas de 30"	GLB	0	\$ 2.516.544	\$ 0
21	items no incluidos dentro del listado de precios del IBAL				
21.1	instalacion y adecuacion de aro tapas trafico pesado	UNIDAD	40	\$ 95.618	\$ 3.824.720
	reconstruccion de cono pozo entre 3 y 4 hiladas	UNIDAD	20	\$ 121.293	\$ 2.425.860
VALOR TOTAL DEL CONTRATO AJUSTADO AL PESO					\$ 1.450.643.972

DISTRIBUCION DEL A.I.U	
ADMINISTRACION	20%
UTILIDAD	4%
IMPREVISTOS	1%
TOTAL A.I.U	25%

B. Especificaciones Tecnicas: Se deberá tener en cuenta las especificaciones y/o propuesta técnica presentada por el contratista en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato

32.- Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, la cual debe entregar al IBAL al terminar la obra. 33.- Presentará paz y salvo de Almacén para el acta final. 34.- Presentará para el acta final paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como son: Alcanos, Enertolima y empresas de Telefonía, en el cual se certifique que con base en la obra ejecutada no se afectaron redes de estas empresas 35.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 36.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 37.- El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: a.- **Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, b.- **Presencia en obra:** El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes e inspectores y auxiliares de ingeniería y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería, c.- **Reuniones y actas de obra:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos,

9.1

CONTRATO No.

0083

FECHA:


26 AGO 2016

y dados a conocer EL IBAL S.A E.S.P., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORIA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORIA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente, **d.- Obras No Previstas:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL IBAL S.A E.S.P, la INTERVENTORIA, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior, **e.- Seguridad industrial:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORIA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al EL IBAL S.A E.S.P para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes, **f.-** El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. **g.-** El CONTRATISTA deberá presentar un informe a la INTERVENTORIA sobre el manejo e inversión del anticipo hasta la amortización TOTAL del mismo, **h.-** El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA los soportes de las facturas para su aprobación, **i.-** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar, **q.-** En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A E.S.P, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. **38.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **39.-** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **PARAGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos. ✓

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales. ✓

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- MATERIALES, EQUIPOS, SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE OBRA: Los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato serán suministrados a costa del CONTRATISTA, además el CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los equipos, ✓

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No.	0083	FECHA:	26 AGO 2016
---------------------	-------------	---------------	--------------------

maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme a las especificaciones y normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el IBAL, a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y transiten dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes y a dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESEÑA FOTOGRAFICA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al IBAL, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (mínimo 10 fotos), de cuya autenticidad dará fe el Interventor de la obra y la misma formará parte del control respectivo a cargo de la Interventoría.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA: Se suscribirá entre las partes, el Interventor y/o el supervisor, en la cual constará: a) El estado en que el IBAL, recibe la obra. b) El área y las dependencias construidas. c) El valor de las obras ejecutadas a la fecha. d) Las observaciones y constancias a que haya lugar

CLAUSULA DECIMA SEXTA. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. b.- **CALIDAD DEL SERVICIO:** el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. c.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y dos (2) años más. d.- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. e.- **ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término de ejecución contractual y seis (6) meses más. f.- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Se podrá aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a 5 años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos y compra de estampillas Pro-ancianos (2% sobre el valor total del contrato), pro-cultura (1.5% sobre el valor total del contrato) y pro universidad del Tolima (0.5% sobre el valor total del contrato), la aprobación mediante acto

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

941

CONTRATO No.

0083

FECHA:

26 AGO 2016

administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía y la expedición del Registro Presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles ✓

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento. ✓

CLAUSULA VIGESIMA.- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1.993), supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa. ✓

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL. ✓

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2016. ✓

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango: ✓


Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o Igual a 1.000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2.500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. ✓

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima ✓

951

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO No. 0083	FECHA: 20 AGO 2016
--------------------------	---------------------------

disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley. -

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad. *W*

9-1

CONTRATO No. 10083 **FECHA:** 26 AGO 2016

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLAUSULA TRIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas. /

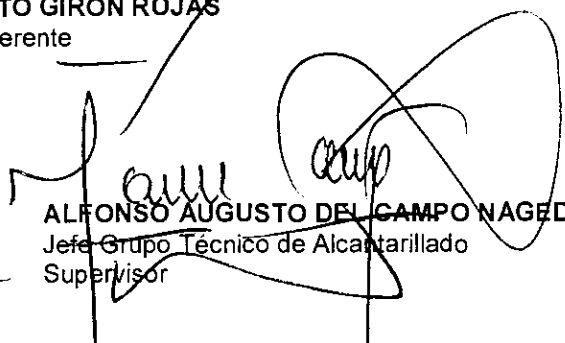
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


26 AGO 2016


JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente


DIDIER PORTELA TORRES
C.C.
CONSORCIO EMERGENCIAS
ALCANTARILLADO IBAL 2016


ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Jefe Grupo Técnico de Alcantarillado
Supervisor


V° B° **Rafael Eduardo Hernández B.**
Secretario General


Proyecto: **Viviana R.**
Prof. Jurídico
24/08/2016